



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00288-00
Accionante: Edith Quintero Barbosa
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
– UARIV
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

La señora **Edith Quintero Barbosa**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela con la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Edith Quintero Barbosa** contra **La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

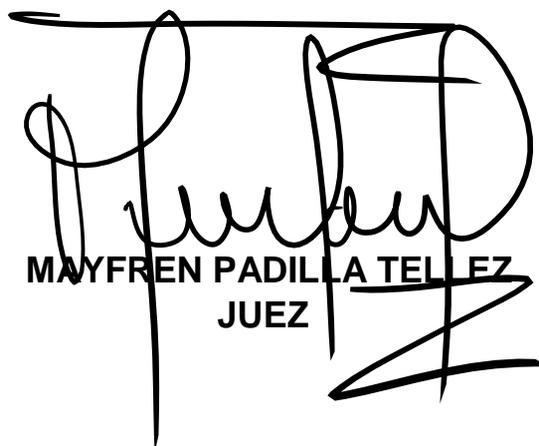
TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV y al Director de Reparación de la misma entidad, para que dentro del mismo término informen cuál fue el trámite impartido a las solicitudes de indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, efectuadas por la señora Edith Quintero Barbosa, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.502.129, en especial la radicada el 1° de octubre de 2020 bajo el No. 202013013306262; en el evento de haberse emitido respuesta de fondo o acto mediante el cual se reconozca y ordene el pago de la indemnización solicitada, deberá allegar copia del mismos junto con la constancia de notificación o comunicación.

En caso de que no se haya concluido el proceso de documentación del accionante o el diligenciamiento de los formularios requeridos, sírvase indicar si se informó debidamente a la peticionaria que documentación le hace falta, el medio por el cual puede presentarla y si ésta ya la aportó, la fecha en la que se atenderá de fondo su solicitud o en la que se realizará el reconocimiento y pago de la indemnización administrativa una vez se complete el respectivo trámite.

CUARTO: se tiene como prueba la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

Acción de Tutela No. 2020-00288
Accionante: Edith Quintero Barbosa
Accionado: UARIV
Auto: Admite Acción de Tutela

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d77fcd2f4c604817e6c13284480e8ef4046fbe2c44760a0423a561a4854fc65**

Documento generado en 12/11/2020 02:17:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>